



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA NO SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL SERVICIO DE LECTURA E INTERPRETACIÓN DE ELECTROCARDIOGRAFÍA TRANSTELEFÓNICA.

PRIMERO.- De conformidad con lo acordado en el **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.E. 14/03/2020), quedan suspendidos todos los procedimientos en tanto no decaiga la vigencia del mencionado estado.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior la propia norma, en su **Disposición adicional tercera, en la redacción otorgada por el Real Decreto 465/2020**, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, dispone en su **apartado 4**:

*“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán **acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios**”.*

TERCERO.- Sobre la base de la anterior habilitación y dado el **carácter de servicio público esencial** que tiene el prestado por esta Administración Penitenciaria, tras la adecuada valoración de la situación actual, se considera que la suspensión del expediente de contratación podría conllevar problemas para el adecuado cumplimiento de los fines institucionales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, estando justificada **la continuación de la tramitación del expediente para posibilitar la prestación del servicio en las necesarias condiciones de seguridad**, por lo que procede **ACORDAR LA NO SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** y la continuación del mismo.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS

Isabel Luengo Borrero